



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

RESOLUCIÓN sobre titularidad y régimen de responsabilidad de la sede electrónica municipal.

Antecedentes

Primero.—La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, creó el concepto de sede electrónica, justificado por la necesidad de definir claramente la "sede" administrativa electrónica con la que se establecen relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

Segundo.—En la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, reguladora de los instrumentos definidos en la Ley 11/2007 en el ámbito del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos se crea expresamente la sede electrónica, sede que se establece en la siguiente dirección de Internet: <https://sedeelectronica.gijon.es>

Tercero.—Para la puesta en funcionamiento de la sede electrónica se precisa identificar el titular de la sede así como los órganos encargados de su gestión y determinar las condiciones de creación de la sede de acuerdo con los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, dispone, en su art. 10, que el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Segundo.—La Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, aprobada definitivamente por Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de febrero de 2010, crea expresamente, en su artículo 11, la sede electrónica municipal facultando a la Alcaldía a dictar las Resoluciones necesarias para la aprobación de los programas aplicaciones, así como para la aprobación de los procedimientos, trámites, solicitudes, escritos y comunicaciones que progresivamente se vayan implantando en el Ayuntamiento, publicando estas resoluciones en la sede electrónica.

Visto el expediente de razón, la Alcaldía,

RESUELVE

Primero.—El titular de la sede electrónica así como los órganos encargados de la gestión y de los servicios electrónicos puestos a disposición de la ciudadanía se concretan en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—Aprobar las medidas de seguridad, la política de privacidad y los medios para la formulación de sugerencias y quejas que se detallan en el anexo a la presente propuesta.

Tercero.—Publicar la presente resolución y el anexo que la acompaña en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la sede electrónica municipal.

Lo resolvió la Alcaldía en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria General de este Ayuntamiento, doy fe.

Gijón/Xixón, a 3 de marzo de 2010.—La Alcaldesa.—La Secretaria General.—8.888.

Anexo a la Resolución de la Alcaldía

TITULARIDAD Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

Una vez creada expresamente la sede electrónica por la Ordenanza Municipal, procede, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley, 11/2007 de acceso, determinar la titularidad de la se con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, que se concretan en los siguientes apartados:

Primero.—De acuerdo con lo preceptuado en el art. 10.2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma, siendo preciso identificar su titular así como el órgano u órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía, proponiéndose los siguientes:



1. Titular: Será titular de la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Gijón.
2. La gestión tecnológica de la sede será competencia de la Dirección de Área de Organización, Recursos Humanos y Sistemas de Información, que la ejercerá a través del Servicio de Sistemas de Información.
3. Será responsable de la coordinación y supervisión de los contenidos comunes, de los procedimientos y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede Electrónica la Secretaría General.
4. Serán responsables de la gestión de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica los titulares de las áreas directivas a quienes competan los mismos según la materia de que se trate.

Al objeto de delimitar la responsabilidad de los contenidos y servicios la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información y el servicio al que accede corresponden a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene carácter de sede. En este sentido, la Sede Electrónica del Ayuntamiento indica, a través de mensajes que se visualizarán al situarse sobre los enlaces, si accediendo a ellos se abandona la sede.

Segundo.—El art. 10.3 de la Ley 11/2007, establece que en todo caso se deberá garantizar la identificación del titular de la sede así como de los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, siendo los instrumentos para su presentación y el procedimiento para su tramitación los dispuestos en los arts. 23 y 24 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de 10 de octubre de 2008.

Tercero.—A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón no se recogen datos de carácter personal sin consentimiento expreso o sin que exista una norma que así lo regule. Los datos aportados se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación para la que se trate.

En ningún caso dichos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del interesado, o en los supuestos previstos en los art. 6.2 y 11.2 de la Ley 11/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento que la desarrolla, el cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Esta política de privacidad es de aplicación a las páginas de la sede, no se garantiza en los accesos a través de enlaces con este sitio ni a los enlaces desde este sitio con otras web.

Cuarto.—En cuanto a las medidas de seguridad, la LAECSP establece tres nuevos sistemas de identificación y autenticación de los cuales pueden hacer uso la Administración en su relación con los ciudadanos, empresas u otras Administraciones. Se han definido tres tipos de certificados electrónicos, que a continuación se relacionan:

Certificado de sede electrónica administrativa: Se recoge en los artículos 8, 10, 11, 12, 13.3.a, 17, 25 y 26 de la LAECSP e identifica la sede electrónica y a su titular así como garantiza la seguridad de las comunicaciones entre la propia sede y la ciudadanía y la identificación del titular evitando el riesgo de suplantación de la identidad. Todas las comunicaciones que se realizan con el servidor de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón son cifradas, garantizando que los datos intercambiados en ambos sentidos no pueden ser interceptados por terceros. Este tipo de certificado es el utilizado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.

Certificado de sello electrónico para la actuación automatizada: Se recoge en los artículos 13.3.b, y 18 de la LAECSP y son aplicables a procesos de firma de procesos automáticos en los que no participan directamente empleados públicos. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón se utiliza un certificado de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada a nombre de la Secretaría General.

Certificado de empleado público: Se recoge en los artículos 13.3.c), y 19 de la LAECSP e identifica al titular del puesto, indicando su categoría, departamento y al órgano o Administración a la que pertenece. Este tipo de certificados se irán emitiendo para uso del personal municipal.

Para garantizar la integridad de los contenidos y que la puesta a disposición se certifique de una forma fehaciente se dota a la sede electrónica de un servicio de certificación de publicaciones que permite realizar las siguientes acciones de forma automatizada:

- Recorrer la sede electrónica Ayuntamiento de Gijón para localizar documentos publicados que deben de ser certificados.
- Firmar y certificar los documentos a través del "Servicio de certificación de publicaciones". La certificación garantiza que las publicaciones se realizaron en una fecha determinada y que desde entonces no han variado su contenido.